

**Fianzas y Cauciones Atlas, S.A.** Paseo de los Tamarindos No. 60, 3º Piso  
Col. Bosques de las Lomas, México, D.F., 05120  
Tel: 9177-54-00 [www.fianzasatlas.com.mx](http://www.fianzasatlas.com.mx)

Contrato para la expedición múltiple y sistemática de fianzas que celebran, por una parte (FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S. A.), representada por

que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato, será designada como "LA INSTITUCIÓN", por la otra parte \_\_\_\_\_

que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se designará como "EL SOLICITANTE", por una tercera parte \_\_\_\_\_

y que también para los efectos de este contrato se designará(n) como "obligado(s) solidario(s)", al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara "LA INSTITUCIÓN" ser una empresa concesionada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para expedir toda clase de fianzas a título oneroso y por lo tanto, está en posibilidad de otorgar las fianzas que requiera "EL SOLICITANTE".

SEGUNDA.- Bajo protesta de decir verdad "EL SOLICITANTE" declara que son ciertos los datos que para los efectos de este contrato proporciona al final de este documento, los que podrán ser verificados por "LA INSTITUCIÓN" cuando lo deseé.

TERCERA.- Declara igualmente "EL SOLICITANTE" que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes en materia de seguros, en su calidad de Agente, tiene necesidad de afianzar su actividad en favor de las instituciones de seguros que utilizan sus servicios mediante los montos correspondientes.

CUARTA.- Declara "EL (LOS) OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S)", que tiene (n) facultad legal para celebrar el presente contrato.

QUINTA.- Las partes declaran que a fin de determinar los derechos y obligaciones que resulten de la solicitud de fianzas, suscriben el presente contrato, bajo las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA INSTITUCIÓN" se obliga hacia "EL SOLICITANTE" a expedirle las fianzas que éste le solicite siempre y cuando satisfaga todos los requisitos que para la expedición se precisan en el anexo número 1.

SEGUNDA.- Por su parte "EL SOLICITANTE" se obliga, con motivo de la expedición de cada una de las fianzas, a cubrir a "LA INSTITUCIÓN" anualmente y por adelantado las primas, derechos, impuestos y gastos de expedición que se originen por el otorgamiento de aquellas, incluidas sus prórrogas o ampliaciones.



TERCERA.- Asimismo "EL SOLICITANTE" se obliga a entregar a "LA INSTITUCIÓN", en sus oficinas principales, la cantidad necesaria para que pague a los beneficiarios de las finanzas, el Importe de la reclamación o reclamaciones que le sean presentadas con cargo a las fianzas otorgadas, así como para cubrir los gastos que la Compañía haya erogado con motivo de las citadas reclamaciones. La provisión de fondos deberá hacerse a "LA INSTITUCIÓN" antes de que ésta pague la reclamación o reclamaciones correspondientes.

CUARTA.- En caso de que "EL SOLICITANTE" no proporcione a "LA INSTITUCIÓN" en el momento de ser requerido para ello, las cantidades a que se refiere la cláusula anterior, "LA INSTITUCIÓN" podrá efectuar por su cuenta el pago que proceda y el comprobante que obtenga del beneficiario por el pago de las reclamaciones y en caso de juicio los documentos a que se refiere el artículo 290 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se tendrán como prueba suficiente del dicho Pago y de la obligación de "EL SOLICITANTE" de rembolsarlo; además este último deberá cubrir a "LA INSTITUCIÓN" un interés del \_\_\_\_\_ por ciento durante todo el tiempo que transcurra desde la fecha del pago hasta la del reembolso. "LA INSTITUCIÓN" dará aviso inmediato a "EL SOLICITANTE" del pago hecho al beneficiario para los fines de esta cláusula.

QUINTA.- "EL SOLICITANTE" queda obligado en los términos de las cláusulas anteriores, por las fianzas que le expida "LA INSTITUCIÓN" para garantizar sus obligaciones que se deriven de su actividad como Agente de Seguros, para lo cual tendrá que dar aviso por escrito a "LA INSTITUCIÓN" de la fianza o fianzas que en cada caso requiera; sin embargo, bastará que recoja o utilice la fianza o que la entregue al beneficiario para que se encuentre obligado en los términos del presente contrato.

SEXTA.- En la expedición de las fianzas que le sean solicitadas "LA INSTITUCIÓN" podrá solicitar garantías específicas para el adecuado respaldo de las mismas cuando por su monto o acumulación con otras, requieran de una mayor garantía de recuperación.

SÉPTIMA.- "EL SOLICITANTE" hace renuncia especial de las disposiciones contenidas en los artículos 2832 y 2834 del Código Civil para el Distrito Federal de manera que no podrá oponer la excepción a la que el primer artículo citado se refiere, aun cuando la misma "INSTITUCIÓN" verifique algún pago en virtud de sus fianzas sin ponerlo en su conocimiento, ni las que trata el segundo, aun cuando la misma "INSTITUCIÓN" no lo haya opuesto al o a los beneficiarios de las fianzas.

OCTAVA.- A petición previa de "EL SOLICITANTE", "LA INSTITUCIÓN" podrá prorrogar, renovar, novar, aumentar o disminuir el importe o modificar en cualquier otra forma las fianzas que haya expedido, subsistiendo válidamente todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL SOLICITANTE".

NOVENA.- "EL O LOS OBLIGADOS SOLIDARIOS", por la suscripción del presente contrato asumen solidariamente y ante "LA INSTITUCIÓN", todas y cada una de las obligaciones que se deriven en contra de "EL SOLICITANTE" por la expedición de las fianzas a que se refiere este contrato, y renuncian a los beneficios de orden, excusión y extinción y a lo dispuesto en los artículos 2812 y 2813 del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los Códigos Civiles de los Estados.



DÉCIMA.- Los contratantes se someten a las leyes y a las autoridades judiciales de la Ciudad de México para todo lo que se relacione con este Contrato y las fianzas expedidas, renunciando al fuero de su(s) domicilios pero queda sin embargo, a elección de "LA INSTITUCIÓN" acudir a las autoridades judiciales del domicilio de "EL SOLICITANTE" u "OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) , cuando así lo estime conveniente.

DECIMA PRIMERA.- "EL SOLICITANTE" se obliga a informar en el menor tiempo posible a "LA INSTITUCIÓN" sobre cualquier otra fianza, que del mismo tipo obtenga de alguna otra afianzadora en el país, proporcionando el nombre de la Compañía, el número de la póliza, monto y fecha de expedición y nombre del beneficiario.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL SOLICITANTE" proporciona los datos que se contienen en el siguiente Cuestionario, bajo expresa declaración de que son fidedignos:

#### CUESTIONARIO

1. Registro Federal de Causantes \_\_\_\_\_
2. Domicilio \_\_\_\_\_
3. Lugar y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_
4. Nombre y Apellidos de su esposa (o) \_\_\_\_\_
5. ¿Cuántos hijos tiene? \_\_\_\_\_
6. Nombre de sus padres \_\_\_\_\_
7. Domicilio de sus padres \_\_\_\_\_
8. Fecha de iniciación de su actividad de Agente de Seguros de la Compañía ante quien solicita la Fianza \_\_\_\_\_
9. Trabajos anteriores (Detalle preciso de sus empleos o actividades anteriores durante los últimos 10 años, si sus actividades fueron de carácter particular, sírvase explicar en qué consistieron).  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

{Favor de anotar nombre y direcciones completos)



Desde	Hasta	Ocupación empleo	Población	Con qué Empresa Oficina o Persona	Dirección y Código Postal
-------	-------	---------------------	-----------	---	------------------------------

10.- "EL SOLICITANTE" expresará a continuación los nombres y domicilios de cuatro personas por lo menos, que lo conozcan desde hace cinco años y que no estén ligados con él por parentesco.

Nombre	Ocupación	Calle	Número y Teléfono	Código Postal
--------	-----------	-------	-------------------	---------------

---

---

---

---

---

---

---



(Lugar y Fecha)

## FIANZAS Y CAUCIONES ATLAS, S.A.

### Solicitante y Obligados Solidarios

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_  
Nombre \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_